RESOLUCION Nº 548/2014.

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA 09/2014, AL CONTRATO Nº 29/11 "CONSTRUCCION DE ESTADIO EN LA CIUDAD DE LIMPIO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA JONICA S.A., EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 03/2011".-

Asunción, 01 de julio de 2014.-

VISTO:

El Expte. Nro. 1865/14 de fecha 12/06/2014, en el cual se solicita reanudar la ejecución y prorrogar los plazos de ejecución del **CONTRATO Nº 29/11 "CONSTRUCCION DE ESTADIO EN LA CIUDAD DE LIMPIO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA JONICA S.A.,** resultante de la adjudicación del llamado Licitación Pública Nacional Nº 03/11 ID. 225.940, para lo cual, es requisito contar con una Adenda para el efecto.

El Dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica, de Auditoria Interna y de la Dirección de Obras de la Secretaría Nacional de Deportes Obrantes en el Expte. SND N°1865/14.

CONSIDERANDO:

Que el Representante Legal de la Empresa **JONICA S.A.,** a través del Expte. SND N° 1865/14 de fecha 12/06/2014, solicita la reanudación del contrato y la ampliación del plazo de ejecución de la obra "**CONSTRUCCION DE ESTADIO EN LA CIUDAD DE LIMPIO**".

Que, el Contrato N° 29/11, en su CLAUSULA 5.1 expresa: "VIGENCIA DEL CONTRATO" El plazo de vigencia de este contrato será desde su suscripción y tendrá una duración de 14 (catorce) meses.

Que, por su parte la CLAUSULA 7 del Contrato de referencia establece: "El plazo de Ejecución de la Obra será de 12 (doce) meses contados desde la suscripción del Acta de Inicio".

Que, por Adenda N° 01/2012 de fecha 09 de octubre de 2012 se ha establecido como plazo de ejecución hasta el día 04 (cuatro) de marzo de 2013.

Que, por Adenda N° 02/2012 de fecha 19 de diciembre de 2012 se ha establecido como plazo de ejecución hasta el día 29 (veinte y nueve) de marzo de 2013.

Que, por Adenda N° 03/2013 de fecha 07 de febrero de 2013 se ha establecido como plazo de ejecución hasta el día 14 (catorce) de abril de 2013.

Que, por Adenda N° 05/2013 de fecha 12 de abril de 2013 se ha establecido como plazo de ejecución hasta el día (veinte y nueve) de julio de 2013.

Que, por Adenda N° 07/2013 de fecha 14 de junio de 2013 se ha establecido como plazo de ejecución hasta el día 08 (ocho) de octubre de 2013.

Que, por Adenda N° 08/2013 de fecha 30 de setiembre de 2013 se ha establecido como plazo de ejecución hasta el día 30 (treinta) de octubre de 2013.

Que, la Empresa Contratista adjunta a la solicitud de ampliación de plazos, el caudal documental que hace referencia a los diversos motivos por los cuales se produce la variación en la estructura de los plazos establecidos en el Contrato N° 29/2011 y sus respectivas adendas.

Que, las variaciones determinadas por la Fiscalización y la Dirección de infraestructura de la SND ascienden a 90 (noventa) días calendario aplicable según las previsiones de la Art. 62° de la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas.

Que al momento de la suspensión de la obra, el contrato contaba con un plazo de 92 (noventa y dos) días restantes para la ejecución de la obra.

VÍCTOR PECCI
MINISTRO
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Que, el cómputo de la ampliación realizada por la Fiscalización y la Dirección de Infraestructura se establece que debe aumentarse 92 (noventa y dos) días por trabajos adicionales, causas imprevistas y técnicas presentadas durante la ejecución del contratoy que el nuevo plazo ejecución contractual debe quedar establecido hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2.014.

Que, el art 56 de la ley 2.051/03 dispone: DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS. Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: (…) inc. c) a que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la mora fuera superior a sesenta días, el proveedor o contratista tendrá derecho a solicitar de la Contratante la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables.

Que, el art. 62 de la ley 2.051/03 dispone: "*CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

POR TANTO, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley de la Nación.

EL MINISTRO SECRETARIO NACIONAL DE DEPORTES
R E S U E L V E:

Art. 1° APROBAR la Addenda Nº 09 /2014 al Contrato Nº 29/11 **"CONSTRUCCION DE ESTADIO EN LA CIUDAD DE LIMPIO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA JONICA S.A"**, Ref. Licitación Pública Nacional Nº 03/11, por la cual se realiza la prórroga de los plazos de ejecución de la obra de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio de esta Resolución.

Art. 2º PROSEGUIR la ejecución del **CONTRATO Nº 29/11 "CONSTRUCCION DE ESTADIO EN LA CIUDAD DE LIMPIO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA JONICA S.A."**, quedando establecido los plazos de ejecución contractual hasta el 02 de setiembre de 2014.

Art. 3º PRORROGAR en este acto los plazos de ejecución de la Obra del Contrato Nº 29/11 **"CONSTRUCCION DE ESTADIO EN LA CIUDAD DE LIMPIO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA JONICA S.A."**, por 92 (noventa y dos) días contados a partir del 02 de setiembre de 2014, quedando establecido el Plazo de Ejecución hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2.014. Plazo de vigencia: hasta la recepción definitiva de la obra.

Art. 4°. SOLICITAR a la empresa contratista a la presentación de la ampliación de la Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato y Garantía de Anticipo Financiero, Garantías Contra Todo Riesgo respectivamente, conforme a los requerimientos del PBC.-

Art.5º. COMUNICAR, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-

Víctor Manuel Pecci
Ministro Secretario Nacional de Deportes